SECRETARIADO
CONFEDERAL INSULAR
DE GRAN CANARIA
AVENIDA PRIMERO DE MAYO Nº 33 4ª PLANTA OFICINA C
35002 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Contra el cambio climático
Canarias limpia y libre

REGLAMENTO PRECONGRESUAL
CONGRESO CONFEDERAL INSULAR ORDINARIO
DE INTERSINDICAL CANARIA – GRAN CANARIA
16 de enero de 2027

Mediante acuerdo del Consejo Confederal Insular de Intersindical Canaria en Gran Canaria, adoptado el 30 de octubre de 2026, se convoca el Congreso Confederal Insular Ordinario de Gran Canaria, previsto para el 16 de enero de 2027, en la Avenida Primero de Mayo nº 33, 3.ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, con arreglo a la convocatoria aprobada y al presente Reglamento.

PRIMERO. OBJETO, ÁMBITO Y NORMATIVA APLICABLE

1. El presente Reglamento regula la preparación, acreditación, constitución y funcionamiento del Congreso Confederal Insular Ordinario de Gran Canaria, así como la presentación y tramitación de enmiendas, propuestas de resolución y candidaturas.

2. Su aplicación se circunscribe al Congreso convocado para el 16 de enero de 2027. Las reglas de este Reglamento deberán interpretarse de manera coherente con los Estatutos vigentes de la Confederación Intersindical Canaria y con los acuerdos válidamente adoptados por los órganos competentes.

3. El artículo 28 Bis de los Estatutos reconoce los órganos confederales insulares y establece que el Congreso y el Consejo Confederal Insular se regirán por las normas previstas para los órganos nacionales, con las adaptaciones territoriales correspondientes. El mismo artículo dispone que el Secretariado Confederal Insular será elegido por el correspondiente Congreso Confederal Insular.

4. En caso de contradicción entre el presente Reglamento y los Estatutos Confederales vigentes, prevalecerán estos últimos. Las cuestiones no previstas expresamente en este Reglamento se resolverán conforme a lo establecido en los Estatutos y, subsidiariamente, mediante acuerdo del Congreso, siempre que dicho acuerdo no los contradiga.

Asimismo, en caso de que resulte necesario realizar ajustes o modificaciones en el presente Reglamento para garantizar su correcta aplicación y el adecuado desarrollo del proceso congresual, se autoriza al Secretariado Confederal Insular de Gran Canaria a efectuar los cambios que resulten necesarios, siempre que dichos cambios no alteren el número total de congresistas ni la fecha definitiva de celebración del Congreso.

SEGUNDO. CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA

El Congreso se celebrará el 16 de enero de 2027 en Las Palmas de Gran Canaria, Avenida Primero de Mayo nº 33, 3.ª planta. El orden del día previsto es el siguiente:

Hora	Actuación
9:00	Acreditación de las personas integrantes del congreso
9:15	Constitución en primera convocatoria
9:45	Constitución en Segunda convocatoria
9:50	Apertura del Congreso por el Secretariado Confederal Insular.
9:55	Propuesta y votación de la Mesa del Congreso.
10:00	Presentación, debate y votación del Reglamento del Congreso.
10:15	Presentación, debate y votación del informe de gestión del Secretariado Confederal Insular.
10:45	Presentación de la propuesta de Estatutos de la Confederación Insular de Gran Canaria.
11:00	Debate y aprobación, si procede, de los Estatutos de la Confederación Insular.
12:00	Descanso.
12:30	Continuación del debate y aprobación, si procede, de los Estatutos.
13:30	Ratificación de la Secretaría de la Mujer, si corresponde conforme a la normativa aplicable.
13:45	Propuestas de comunicaciones y resoluciones.
14:00	Presentación y votación de candidaturas al Secretariado Confederal Insular.
14:45	Poderes y demás cuestiones incluidas en la convocatoria.
15:00	Clausura del Congreso por el Secretariado elegido.
15:15	Comida.

TERCERO. PERSONAS CON DERECHO A PARTICIPAR

1. Tendrán derecho a participar con voz y voto las personas delegadas que hayan sido válidamente elegidas o designadas por las federaciones, sectores u organizaciones con derecho de representación, así como las personas integrantes del Secretariado Confederal Insular cuando así resulte de los Estatutos y de las reglas aplicables al Congreso Confederal Nacional, adaptadas al ámbito insular por el artículo 28 Bis.

2. Para este Congreso Confederal Insular Ordinario de Gran Canaria se establece una representación de OCHENTA (80) delegadas y delegados en representación de la afiliación cotizante, distribuidos proporcionalmente entre las federaciones y sectores integrantes, de acuerdo con la afiliación acreditada a 31 de diciembre de 2025.

3. La distribución de los ochenta (80) puestos se detalla en el cuadro de afiliación y representación incorporado al presente Reglamento. El reparto se ha calculado proporcionalmente sobre un total de 6.743 personas afiliadas, aplicando el método de mayores restos para ajustar las cuotas de representación y garantizar que la suma final sea exactamente de 80 delegadas y delegados.

4. La distribución aprobada es la siguiente: Salud, doce (12) representantes; Educación – STEC-IC, quince (15); Hostelería, uno (1); Administraciones Públicas, cuarenta (40); y Varios, doce (12). Esta distribución se refiere exclusivamente a las ochenta representaciones delegadas asignadas proporcionalmente y no debe confundirse con la composición del Consejo Confederal Insular.

CUADRO DE AFILIACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS 80 REPRESENTACIONES CONGRESUALES

Federación / sector	Afiliación a 31/12/2025	Porcentaje	Representantes
Salud	1.050	15,57 %	12
Educación – STEC-IC	1.249	18,53 %	15
Hostelería	114	1,69 %	1
Administraciones Públicas	3.327	49,34 %	40
Varios	1.003	14,87 %	12
TOTAL	6.743	100,00 %	80

Criterio de cálculo: reparto proporcional sobre 80 puestos mediante el método de mayores restos

CUARTO. ELECCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ACREDITACIÓN DE DELEGADAS Y DELEGADOS

1.La elección o designación de las personas delegadas corresponde a las federaciones, sectores u organizaciones con derecho de representación, conforme a sus normas internas y a los acuerdos de convocatoria. Cada organización designará el número de delegadas y delegados que le corresponda según el reparto aprobado.

2. La fecha de referencia para el cómputo de la afiliación cotizante será el 31 de diciembre de 2025, conforme a la distribución aprobada para este Congreso. El total de afiliación utilizado asciende a 6.743 personas.

3. El reparto de los ochenta (80) puestos se ha efectuado por proporcionalidad sobre la afiliación de cada federación, utilizando el método de mayores restos. La asignación resultante es: Salud, 12; Educación – STEC-IC, 15; Hostelería, 1; Administraciones Públicas, 40; y Varios, 12. La suma de los puestos asignados asciende a 80.

4. La Secretaría del Congreso o las personas designadas para ello comprobarán las credenciales y la correspondencia entre cada persona delegada y la representación asignada a su organización. Las incidencias se elevarán a la Mesa para su resolución, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Congreso.

5. Las organizaciones deberán comunicar con antelación suficiente la identidad de las personas designadas y la documentación acreditativa de su representación. Las reclamaciones sobre credenciales o asignación se tramitarán antes de la constitución definitiva del Congreso, de acuerdo con el calendario aprobado y las garantías estatutarias.

6. Se procurará que las delegaciones sean representativas de sus organizaciones y promuevan una participación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con los principios organizativos de la Confederación.

QUINTO. CALENDARIO PRECONGRESUAL

Con carácter de propuesta, y sujeto a ratificación o modificación por el órgano competente, se establece el siguiente calendario:

Fecha	Actuación
20 de noviembre de 2026	Comunicación de la convocatoria a las organizaciones insulares.
27 de noviembre de 2026	Edición y distribución de ponencias y documentos del Congreso.
14 de diciembre de 2026	Fecha límite para presentar enmiendas y propuestas de resolución.
21 de diciembre de 2026	Distribución de enmiendas, propuestas de resolución e informe de gestión.
2 de enero de 2027	Reuniones con las personas u organizaciones enmendantes, si procede.
16 de enero de 2027	Celebración del Congreso Confederal Insular Ordinario.

SEXTO. ENMIENDAS A LOS DOCUMENTOS

1. Las enmiendas deberán referirse a los documentos sometidos a debate y presentarse dentro del plazo fijado en el calendario precongresual.

2. Las enmiendas podrán ser de adición, supresión, modificación o sustitución. Deberán identificar el documento y apartado afectado, incluir una redacción alternativa concreta y, cuando resulte útil, una breve justificación.

3. Requisitos de aval de las enmiendas y propuestas de resolución

Las enmiendas a los documentos y las propuestas de resolución deberán contar con la firma de, al menos, cinco (5) personas afiliadas a Intersindical Canaria en Gran Canaria, debidamente identificadas y que se encuentren al corriente del pago de las cuotas sindicales.

No será necesario cumplir este requisito de aval cuando la enmienda o propuesta de resolución sea presentada por una Federación válidamente constituida e integrada en la Confederación Insular de Gran Canaria, siempre que actúe a través de sus órganos competentes y conforme a sus normas internas de funcionamiento.

4. Las enmiendas y propuestas de resolución se presentarán en formato papel en la sede de Intersindical Canaria, situada en Avenida Primero de Mayo, n.º 33, 4.ª planta, oficina C, Las Palmas de Gran Canaria, o se remitirán por correo electrónico a la dirección congresograncanaria2027@intersindicalgrancanaria.org, dentro de los plazos establecidos en el calendario precongresual.

5. El Secretariado Confederal Insular, acusará recibo cuando se presente por un medio que permita hacerlo y comprobará el cumplimiento de los requisitos formales. Las enmiendas admitidas se distribuirán a las organizaciones congresuales dentro del calendario aprobado.

6. La Mesa ordenará el debate de las enmiendas por documento y materia, pudiendo agrupar las que tengan contenido coincidente. La agrupación no podrá alterar el sentido de las propuestas presentadas.

SÉPTIMO. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN Y COMUNICACIONES

1. Las propuestas de resolución y comunicaciones deberán presentarse dentro del plazo establecido, identificando a la organización o personas proponentes y formulando con claridad el acuerdo que se solicita.

2. Las propuestas admitidas se distribuirán a las delegaciones con antelación suficiente para su conocimiento. La Mesa determinará el orden de presentación, debate y votación.

3. La inclusión de propuestas fuera de plazo solo podrá plantearse si lo permiten los Estatutos y las reglas aprobadas para el Congreso. La Mesa no podrá dispensar requisitos estatutarios ni sustituir las competencias del órgano convocante.

4. Los acuerdos aprobados se incorporarán al acta y se comunicarán a los órganos y organizaciones a los que afecten.

OCTAVO. CONSTITUCIÓN DEL CONGRESO Y MESA

1. El Congreso se constituirá en la fecha, lugar y hora establecidos en la convocatoria, una vez comprobadas las credenciales y el quórum exigible conforme a los Estatutos. El régimen de primera y segunda convocatoria y el quórum deberán aplicarse de acuerdo con la regulación estatutaria correspondiente al Congreso Confederal Nacional, adaptada al ámbito insular por el artículo 28 Bis.

2. La sesión inicial será abierta por el Secretariado Confederal Insular, que dará cuenta de la convocatoria y dirigirá los trabajos hasta la elección de la Mesa.

3. Se propondrá una Mesa del Congreso y se someterá a votación. Su composición y funciones se ajustarán a las reglas estatutarias aplicables. Como propuesta organizativa, la Mesa podrá contar con presidencia, secretaría y moderación, si ello resulta compatible con la normativa estatutaria.

4. Corresponderá a la Mesa dirigir los debates, ordenar las intervenciones, someter las propuestas a votación, resolver las cuestiones de orden y velar por el cumplimiento del Reglamento.

5. La Mesa garantizará que las personas delegadas puedan conocer la propuesta sometida a debate y expresar su posición, dentro de los tiempos y turnos aprobados.

NOVENO. DEBATES, TURNOS Y CUESTIONES DE ORDEN

1. La Mesa anunciará el punto del orden del día, identificará la propuesta sometida a debate y organizará los turnos de intervención.

2. Las intervenciones deberán referirse al asunto debatido. La Mesa podrá fijar tiempos iguales o razonables para las intervenciones, atendiendo al número de solicitudes y a la necesidad de garantizar un debate ordenado.

3. Las cuestiones de orden tendrán preferencia cuando afecten al cumplimiento de los Estatutos, la convocatoria o el presente Reglamento. La Mesa resolverá de forma motivada en el marco de sus competencias.

4. Ninguna decisión de orden podrá utilizarse para suprimir derechos de participación o alterar las mayorías y procedimientos establecidos estatutariamente.

DÉCIMO. VOTACIONES Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

1. Las votaciones se realizarán conforme a los Estatutos y a las reglas específicas aplicables a cada materia. Antes de votar, la Mesa precisará el texto concreto de la propuesta.

2. La modalidad de votación —ordinaria, nominal o secreta— se determinará de acuerdo con los Estatutos y, en los supuestos no regulados, mediante acuerdo del Congreso a propuesta de la Mesa.

3. La mayoría exigible para aprobar cada acuerdo será la prevista estatutariamente. No se presume una mayoría distinta por el solo hecho de que el acuerdo se someta a votación en el Congreso Insular.

4. La elección del Secretariado Confederal Insular se efectuará de acuerdo con el procedimiento estatutario y con las reglas de presentación, proclamación y votación de candidaturas aprobadas para el Congreso.

5. La Secretaría de la Mesa hará constar el resultado de cada votación y, cuando proceda, el número de votos favorables, contrarios, abstenciones y votos nulos.

UNDÉCIMO. INFORME DE GESTIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1. El Secretariado Confederal Insular presentará el informe de gestión correspondiente al periodo sometido a examen. Tras su exposición, se abrirá un turno de debate y se someterá a votación si así figura en el orden del día.

2. Las ponencias, propuesta de Estatutos, informe de gestión, enmiendas admitidas, comunicaciones y propuestas de resolución se pondrán a disposición de las delegaciones con antelación suficiente, conforme al calendario aprobado.

3. La documentación económica o de gestión que deba someterse a conocimiento o aprobación se distribuirá en los términos acordados por el órgano competente y de acuerdo con los Estatutos.

DUODÉCIMO. ELECCIÓN DEL SECRETARIADO CONFEDERAL INSULAR

1. Conforme al artículo 28 Bis de los Estatutos, el Secretariado Confederal Insular será elegido por el correspondiente Congreso Confederal Insular.

2. La convocatoria deberá indicar el plazo, canal y requisitos para la presentación de candidaturas, así como el procedimiento de proclamación y votación, respetando las disposiciones estatutarias.

3. La Mesa comprobará que las candidaturas cumplen los requisitos aplicables y garantizará que se sometan a votación en condiciones de igualdad.

4. El resultado se proclamará en el Congreso y se incorporará al acta. Cualquier incidencia o reclamación se tramitará por los cauces estatutarios.

DECIMOTERCERO. ACTA DEL CONGRESO

De la sesión se levantará acta, que recogerá, al menos: fecha, hora y lugar; relación de personas delegadas acreditadas; quórum y constitución; composición de la Mesa; orden del día; documentos y enmiendas debatidos; acuerdos adoptados; resultados de las votaciones; candidaturas presentadas y resultado de la elección; resoluciones aprobadas; incidencias o reclamaciones cuya constancia se solicite; y hora de finalización.

El acta será redactada por la Secretaría de la Mesa y se tramitará para su aprobación o firma conforme a las reglas estatutarias y organizativas aplicables.

DECIMOCUARTO. DISPOSICIONES FINALES

1. El presente Reglamento se someterá a debate y aprobación del Congreso en los términos previstos en el orden del día.

2. En todo lo no previsto se aplicarán los Estatutos de la Confederación Intersindical Canaria aprobados por el IX Congreso Confederal Nacional de 23 de mayo de 2026 y, en particular, las disposiciones relativas al Congreso Confederal Nacional, con las adaptaciones territoriales previstas en el artículo 28 Bis.

3. La distribución de las ochenta (80) representaciones congresuales queda recogida en el apartado CUARTO. Los requisitos de aval de enmiendas y resoluciones, el correo electrónico de presentación y el procedimiento concreto de candidaturas deberán completarse o aprobarse expresamente antes de cerrar la versión definitiva.

4. Si existiera discrepancia entre este Reglamento y los Estatutos Confederales vigentes, prevalecerán los Estatutos.

En Gran Canaria, a 30 de octubre de 2026.

El secretario del Consejo confederal Insular de Gran Canaria

ANEXO I. REFERENCIAS ESTATUTARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 14. Órganos confederales. Referencia a los órganos de la Confederación, incluidos el Congreso Confederal Insular, el Consejo Confederal Insular y el Secretariado Confederal Insular.

Artículo 18. Congreso Confederal Nacional. Referencia para las reglas de convocatoria, constitución, Mesa, funcionamiento y adopción de acuerdos, en los términos en que resulte aplicable al ámbito insular.

Artículo 19. Funciones del Congreso. Referencia a las competencias congresuales, incluidas las decisiones estatutarias y organizativas que correspondan al Congreso.

Artículo 20. Consejo Confederal. Se menciona únicamente para distinguir las competencias y composición del Consejo de las propias del Congreso; la distribución de 80 delegaciones incluida en este Reglamento corresponde específicamente al Congreso Confederal Insular.

Artículo 28 Bis. Órganos confederales insulares. Establece la existencia del Congreso, Consejo y Secretariado Confederal Insular y la aplicación de las normas nacionales con las adaptaciones territoriales correspondientes; dispone expresamente que el Secretariado Confederal Insular será elegido por el Congreso Confederal Insular.

Nota de verificación: las referencias anteriores deben contrastarse con el texto íntegro y definitivo de los Estatutos vigentes antes de la aprobación formal del Reglamento. Este anexo es una guía de aplicación y no sustituye el texto estatutario.